

Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0380

Quito, D.M., 26 de agosto de 2022

MINISTERIO DEL TRABAJO

DR. JOHN XAVIER DE MORA MONCAYO
SUBSECRETARÍA DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "(...) La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)";

Que, el artículo 34 Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación determina que el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales: "(...) Es el conjunto articulado de planes, programas, instrumentos, instituciones y actores cuyo fin es planificar, diseñar, instrumentar y evaluar los procesos de cualificación y de certificación profesional. La autoridad nacional competente determinada por la Función Ejecutiva, a través del reglamento correspondiente, regulará, la institucionalidad, mecanismos y condiciones de este Sistema.";

Que, el artículo 51 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece que el Ministerio del Trabajo, tendrá, entre otras, las siguientes competencias: "a) Ejercer la rectoría en materia de remuneraciones del sector público, y expedir las normas técnicas correspondientes en materia de recursos humanos, conforme lo determinado en esta ley; b) Proponer las políticas de Estado y de Gobierno, relacionadas con la administración de recursos humanos del sector público; (...) g) Establecer políticas nacionales y normas-técnicas de capacitación, así como coordinar la ejecución de programas de formación y capacitación (...)";

Que, el Decreto Ejecutivo No. 860, de 28 de diciembre de 2015, y sus correspondientes reformas, en su artículo 3 establece que el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, estará constituido por: "a) El Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales; b) Ministerio del Trabajo; c) El

Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0380

Quito, D.M., 26 de agosto de 2022

Consejo Consultivo del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales; d) El Servicio de Acreditación Ecuatoriano, SAE; Los operadores de capacitación públicos y privados debidamente registrados o calificados; e) Los Organismos de Evaluación de la Conformidad (OEC) acreditados o reconocidos para la certificación de cualificaciones.”;

Que, el artículo 7 del Decreto Ejecutivo ibídem señala, entre las atribuciones del Ministerio del Trabajo, la siguiente: “ i) Registrar y calificar a los operadores de capacitación profesional (...)”;

Que, el Reglamento General al Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, en su disposición reformativa primera determina: “En el Decreto Ejecutivo No. 860 de 28 de diciembre de 2015 (...), incorpórense las siguientes reformas: 1. En todo el Decreto, sustitúyase la frase ‘Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional’ por: ‘Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales’ (...)”

Que, con Decreto Ejecutivo Nro. 1043, de 09 de mayo de 2020, el Presidente de la República del Ecuador, dispuso en el artículo 1: “Fusiónese por absorción la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales al Ministerio del Trabajo”;

Que, en el artículo 2 de referido Decreto Ejecutivo se determina: “Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente que le correspondían a la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales serán asumidas por el Ministerio del Trabajo.”;

Que, en la Disposición General Primera del Decreto ibídem se indica: “Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, en leyes y demás normativa vigente en donde se haga referencia a la ‘Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales’ léase como ‘Ministerio del Trabajo’ ”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 14, de 24 de mayo de 2021, se designó al Arq. Patricio Donoso Chiriboga como Ministro de Trabajo;

Que, mediante Resolución Ministerial Nro. MDT-2021-036 de fecha 28 de julio de 2021, el Ministro del Trabajo Arq. Patricio Donoso Chiriboga, resolvió: “Expedir Lineamientos Para Los Procesos De Organismos Evaluadores de la Conformidad u Operadores de Capacitación, que A partir de la vigencia de la presente Resolución, los usuarios que requieran ingresar trámites administrativos relacionados con los procesos de calificación de operadores de capacitación, reconocimiento de organismos evaluadores de la conformidad, ampliación y/o modificación, entre otros, podrán acceder a una revisión previa del proceso requerido, previo a dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 4 de

Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0380

Quito, D.M., 26 de agosto de 2022

la Resolución Ministerial Nro. MDT-2021021, de 12 de marzo del 2021.”

Que, mediante Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0442 de fecha 13 de diciembre del 2021, la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales, resolvió: *Artículo 1.- Extender el plazo de suspensión contemplada en el artículo 1 de la Resolución Ministerial MDT-2021-021, al 30 de septiembre de 2022, con la finalidad de precautelar el ejercicio de los derechos de los administrados, conforme lo determina el numeral 5 del artículo 162 del Código Orgánico Administrativo. Se exceptúan de esta disposición a los capacitadores independientes, considerando que el trámite efectuado para su calificación, ampliación y renovación se lo ejecuta a través del Sistema de Automatización (SAPSE). Artículo 4.- El ingreso de todos los trámites administrativos relacionados con los procesos de calificación de operadores de capacitación, reconocimiento de organismos evaluadores de la conformidad y demás procesos complementarios a los descritos como ampliación, modificación, renovación, habilitación de instructores, entre otros, el administrado deberá ingresar los respectivos expedientes físicos, dependiendo el tipo de proceso, en planta central o cualquier dependencia regional o provincial del Ministerio del Trabajo.*

Que, con Resolución No. Resolución Nro. SO-002-2021, de 16 de diciembre de 2021 y suscrito el 30 de diciembre de 2021, el Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales expidió la “Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación”;

Que, el artículo 3 de la Resolución ibídem establece: “ *La calificación es el proceso mediante el cual la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo, verifica que los potenciales Operadores de Capacitación y Operadores de Calificación Calificados cumplan con los requisitos establecidos en la presente Norma Técnica e instrumentos respectivos. La vigencia de la calificación será de tres (3) años calendario y podrá ser renovada a petición del interesado*”;

Que, El artículo 11 de la citada Resolución señala: “ *La calificación del POC se realizará a partir de un estándar aprobado por la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo, el cual versará en los criterios y sub-criterios que se determinen en el artículo 19 de la presente Norma Técnica. Una vez analizado el cumplimiento de los requisitos determinados, la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo, emitirá uno de los siguientes actos administrativos, según corresponda*”;

Que, mediante Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0076 de 09 de febrero de 2022 la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales, resolvió: “*Expedir los Lineamientos para la Aplicación de las Resoluciones Nros. SO-002-2021 y SO-003-2021, Art. 1. Los procesos referentes a Operadores de Capacitación y Organismos Evaluadores de la Conformidad ingresados hasta el 28 de febrero del 2022, en cualquiera de las*

Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0380

Quito, D.M., 26 de agosto de 2022

dependencias del Ministerio del Trabajo a nivel nacional serán atendidos acorde a las Normativas expedidas desde el año 2018 y sus instrumentos técnicos de aplicación., Art. 2.- Aquellos trámites ingresados a partir del 01 de marzo del 2022 deberán desarrollarse, en función de la Resolución Nro. SO-003-2021 y la Resolución Nro. SO-002-2021 aprobadas el 31 diciembre de 2021 y publicadas en el Registro Oficial mediante Segundo Suplemento No. 618 de 14 de enero de 2022, con los instrumentos preparados para su aplicación; Art. 3.- Los Operadores de Capacitación y Organismos Evaluadores de la Conformidad que obtuvieron su calificación o su reconocimiento con la Normativa emitida en el año 2018, mantendrán su documentación y procedimientos de acuerdo a esta. Sin embargo para realizar ampliaciones, modificaciones y renovaciones, deberán aplicar la Normativa vigente.”

Que, mediante Resolución No. MDT-SCP-2022-0100, de 25 de febrero de 2022, se expidió el Instructivo para la aplicación de la Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación Profesional, cuyo objeto contemplado en el artículo 1, indica: “ Establecer el procedimiento que deberán cumplir las personas naturales y/o jurídicas para la calificación como Operadores de Capacitación; y, Capacitadores Independientes ante la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo, con el fin de brindar servicios de calidad en los procesos de capacitación en todas sus modalidades acorde a lo determinado en la Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación..”;

Que, el artículo 4 de la Resolución No. MDT-SCP-2021-0082, de 20 de abril de 2021, mediante la cual se expidió el “Reglamento de auditorías técnicas a los Operadores de Capacitación y Capacitadores Independientes calificados; y, Organismos Evaluadores de la Conformidad Reconocidos”, prescribe: “Es responsabilidad de la Dirección de Competencias y Certificación verificar el cumplimiento de la normativa y de los estándares de calificación y reconocimiento que rigen al Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales del Ecuador así como de los procesos de capacitación y certificación ejecutados por los Operadores de Capacitación, Capacitadores Independientes calificados; y, Organismos Evaluadores de la Conformidad..”;

Que, el artículo 17 del Instructivo citado, indica que: “ Para obtener la calificación como operador de capacitación el solicitante deberá presentar la solicitud y documentos habilitantes en los formatos y formularios establecidos por la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo, Requisitos para la calificación para Personas Jurídicas, personas Naturales.”;

Que, el artículo 18 ibídem, indica que: “*De conformidad a lo determinado en el artículo 4, literal b, y artículo 11, de la Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación, los POC que deben acceder a la calificación simplificada corresponden a:* 1. *Las instituciones de educación superior debidamente legalizadas por el ente regulador, y sus empresas públicas o privadas dedicadas a la capacitación;* y 2. *Las*

Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0380

Quito, D.M., 26 de agosto de 2022

empresas e instituciones públicas., ”;

Que, mediante acción de personal Nro. 2022-MDT-DATH-SE-0835, de 15 de junio de 2022, se designó al Dr. John Xavier De Mora Moncayo, como Subsecretario de Cualificaciones Profesionales, del Ministerio del Trabajo;

Que, mediante documento Nro. MDT-DSG-2022-11822-EXTERNO de fecha 10 de agosto de 2022, la Universidad Técnica de Cotopaxi, con RUC No. 0560001270001; y, correo electrónico cristian.tinajero@utc.edu.ec, presentó de forma voluntaria a la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo, la solicitud para calificarse simplificada como Operador de Capacitación por capacitación continua, con el siguiente detalle:

Cursos por Capacitación Continua:

Área de capacitación	Especialidad	Nombre del curso	Modalidad	Carga horaria	Eje ANC	Participantes
Electricidad y electrónica	Redes eléctricas	Diseño de redes eléctricas de distribución aéreas y subterráneas	Presencial	40	Democratización	Jóvenes y Adultos
Electricidad y electrónica	Electrónica industrial	Construcción y mantenimiento de redes aéreas de distribución	Presencial	40	Democratización	Jóvenes y Adultos
Electricidad y electrónica	Electrónica industrial	Diseño de sistemas de puesta a tierra	Presencial	20	Democratización	Jóvenes y Adultos
Electricidad y electrónica	Electrónica industrial	Uso de instrumentos para ensayos en transformadores y cables	Presencial	20	Democratización	Jóvenes y Adultos
Electricidad y electrónica	Electrónica industrial	Uso de software para simulación de sistemas eléctricos de potencia	Presencial	40	Democratización	Jóvenes y Adultos
Electricidad y electrónica	Electricidad industrial	Proyectos de instalaciones automatizadas en edificios	Presencial	40	Democratización	Jóvenes y Adultos

Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0380

Quito, D.M., 26 de agosto de 2022

Electricidad y electrónica	Redes eléctricas	Simulación de sistemas de alumbrado público y ornamental	Presencial	40	Democratización	Jóvenes y Adultos
Procesos industriales	Seguridad, prevención de riesgos e higiene industrial	Prevención de trabajos en alturas	Presencial	16	Democratización	Jóvenes y Adultos
Servicios socioculturales y a la comunidad	Salud y medicina	Primeros auxilios	Presencial	40	Democratización	Jóvenes y Adultos
Procesos industriales	Seguridad, prevención de riesgos e higiene industrial	Trabajos en espacios confinados	Presencial	16	Democratización	Jóvenes y Adultos
Procesos industriales	Seguridad, prevención de riesgos e higiene industrial	Trabajos en caliente	Presencial	16	Democratización	Jóvenes y Adultos
Procesos industriales	Seguridad, prevención de riesgos e higiene industrial	Prevención de riesgos biológicos	Presencial	16	Democratización	Jóvenes y Adultos
Procesos industriales	Seguridad, prevención de riesgos e higiene industrial	Prevención de riesgos eléctricos	Presencial	16	Democratización	Jóvenes y Adultos
Procesos industriales	Seguridad, prevención de riesgos e higiene industrial	Manejo seguro de montacarga	Presencial	16	Democratización	Jóvenes y Adultos
Educación y capacitación	Capacitación	Operaciones de montaje de cubierta	Presencial	16	Democratización	Jóvenes y Adultos
Construcción e infraestructura	Carpintería de obra gruesa	Paneles estructurales	Presencial	16	Democratización	Jóvenes y Adultos

Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0380

Quito, D.M., 26 de agosto de 2022

Procesos industriales	Seguridad, prevención de riesgos e higiene industrial	Fundamentos de la seguridad y la salud en el trabajo	Presencial	16	Democratización	Jóvenes y Adultos
Construcción e infraestructura	Albañilería	Actividades operativas de albañilería	Presencial	40	Democratización	Jóvenes y Adultos
Construcción e infraestructura	Carpintería y estructura metálica	Armado de estructuras metálicas	Presencial	40	Democratización	Jóvenes y Adultos
Alimentación, gastronomía y turismo	Turismo	Gestión en patrimonio natural y cultural	Presencial	20	Democratización	Jóvenes y Adultos
Alimentación, gastronomía y turismo	Turismo	Guianza aventura	Presencial	40	Democratización	Jóvenes y Adultos
Alimentación, gastronomía y turismo	Turismo	Estrategias de comercialización de productos turísticos	Presencial	20	Democratización	Jóvenes y Adultos
Alimentación, gastronomía y turismo	Turismo	Inventario de los recursos turísticos	Presencial	20	Democratización	Jóvenes y Adultos
Alimentación, gastronomía y turismo	Turismo	Ruralidad y turismo	Presencial	20	Democratización	Jóvenes y Adultos
Administración y legislación	Administración general	Modelos de gestión para turismo rural	Presencial	20	Democratización	Jóvenes y Adultos
Administración y legislación	Administración general	Planes de desarrollo turístico	Presencial	20	Democratización	Jóvenes y Adultos
Finanzas, comercio y ventas	Marketing y ventas	Marketing y medios digitales	Presencial	20	Democratización	Jóvenes y Adultos
Alimentación, gastronomía y turismo	Turismo	Turismo sostenible	Presencial	20	Democratización	Jóvenes y Adultos
Mecánica industrial y minería	Soldadura	Soldadura por arco con electrodo metálico revestido	Presencial	20	Democratización	Jóvenes y Adultos
Mecánica industrial y minería	Soldadura	Soldadura por arco con tungsteno	Presencial	20	Democratización	Jóvenes y Adultos

Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0380

Quito, D.M., 26 de agosto de 2022

Mecánica industrial y minería	Soldadura	Soldadura por arco con gas	Presencial	20	Democratización	Jóvenes y Adultos
Educación y capacitación	Formación de instructores	Formación de formadores	Virtual	40	Democratización	Jóvenes y Adultos
Alimentación, gastronomía y turismo	Elaboración, tecnología y producción de alimentos	Composición de nutrientes y métodos de conservación en la industrialización de alimentos	Presencial	40	Democratización	Jóvenes y Adultos
Alimentación, gastronomía y turismo	Elaboración, tecnología y producción de alimentos	Operaciones de procesamiento de carnes y sus derivados	Presencial	40	Democratización	Jóvenes y Adultos
Alimentación, gastronomía y turismo	Elaboración, tecnología y producción de alimentos	Operaciones de procesamiento de leches y sus derivados	Presencial	40	Democratización	Jóvenes y Adultos

Instructores por Capacitación Continua:

Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0380

Quito, D.M., 26 de agosto de 2022

Área	Especialidad	Cédula	Nombres y apellidos
Electricidad y electrónica	Electrónica Industrial	0603578956	Wilian Patricio Guaman Cuenca
Electricidad y electrónica	Redes Eléctricas	0603578956	Wilian Patricio Guaman Cuenca
Electricidad y electrónica	Electricidad Industrial	0603578956	Wilian Patricio Guaman Cuenca
Procesos industriales	Seguridad, Prevención de Riesgos e Higiene Industrial	0502624810	Jorge David Freire Samaniego
Servicios socioculturales y a la comunidad	Salud y Medicina	1103189724	Lozano Obaco Luz Marisol
Alimentación, gastronomía y turismo	Turismo	0602487167	Patricio Fernando Yucta Aucancela
Administración y legislación	Administración General	0602487167	Patricio Fernando Yucta Aucancela
Finanzas, comercio y ventas	Marketing y Ventas	0501656508	Diego Enrique Estupiñán Tello
Mecánica industrial y minería	Soldadura	0603805797	Guido Fernando Tapia Avendaño
Construcción e infraestructura	Carpintería de Obra Gruesa	0501657514	Yenson Vinicio Mogro Cepeda
Educación y capacitación	Capacitación	0501657514	Yenson Vinicio Mogro Cepeda
Construcción e infraestructura	Carpintería y Estructura Metálica	0501657514	Yenson Vinicio Mogro Cepeda
Alimentación, gastronomía y turismo	Elaboración, Tecnología y Producción de Alimentos	0501864854	Cevallos Carvajal Edwin Ramiro
Educación y capacitación	Formación de Instructores	0501656508	Diego Enrique Estupiñán Tello
Construcción e infraestructura	Albañilería	0503313009	Jasmyn Abigail Razo Taco

Coordinador Pedagógico:

Cédula	Nombres y apellidos
0501656508	Diego Enrique Estupiñán Tello

Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0380

Quito, D.M., 26 de agosto de 2022

Que, una vez concluida la revisión del expediente físico remitido por el peticionario, mediante Informe Técnico de Recomendación para la Calificación Simplificada NRO. MDT-DCRCO-2022-SIMP-OCC-0215 de 23 de agosto de 2022, entre otras cosas, se concluye que: *“La Universidad Técnica de Cotopaxi, **CUMPLE** con todos los criterios y sub criterios descritos en la normativa citada para calificarse como un Operador de Capacitación Calificado Simplificada”*. De la misma manera, mediante el informe en mención, se recomienda que: *“ la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo, proceda con la expedición de la respectiva Resolución de Calificación como Operador de Capacitación Calificado Simplificada la Universidad Técnica de Cotopaxi (...)”*;

Que, el Informe citado, fue aprobado por la Dirección de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores, y remitido a la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales, mediante Memorando Nro. NRO. MDT-DCRCO-2022-0559-M de 25 de agosto de 2022;

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el número 1.2.1.6., letra h) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Trabajo;

RESUELVO:

Artículo 1.- CALIFICAR simplificada como operador de capacitación a la Universidad Técnica de Cotopaxi, con RUC 0560001270001.

Artículo 2.- REGISTRAR treinta y cinco (35) cursos bajo el enfoque de capacitación continua, como oferta del Operador de Capacitación, de conformidad con el siguiente detalle:

Registrar los Cursos por Capacitación Continua:

Área de capacitación	Especialidad	Nombre del curso	Modalidad	Carga horaria	Eje ANC	Participantes
Electricidad y electrónica	Redes eléctricas	Diseño de redes eléctricas de distribución aéreas y subterráneas	Presencial	40	Democratización	Jóvenes y Adultos

Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0380
Quito, D.M., 26 de agosto de 2022

Electricidad y electrónica	Electrónica industrial	Construcción y mantenimiento de redes aéreas de distribución	Presencial	40	Democratización	Jóvenes y Adultos
Electricidad y electrónica	Electrónica industrial	Diseño de sistemas de puesta a tierra	Presencial	20	Democratización	Jóvenes y Adultos
Electricidad y electrónica	Electrónica industrial	Uso de instrumentos para ensayos en transformadores y cables	Presencial	20	Democratización	Jóvenes y Adultos
Electricidad y electrónica	Electrónica industrial	Uso de software para simulación de sistemas eléctricos de potencia	Presencial	40	Democratización	Jóvenes y Adultos
Electricidad y electrónica	Electricidad industrial	Proyectos de instalaciones automatizadas en edificios	Presencial	40	Democratización	Jóvenes y Adultos
Electricidad y electrónica	Redes eléctricas	Simulación de sistemas de alumbrado público y ornamental	Presencial	40	Democratización	Jóvenes y Adultos
Procesos industriales	Seguridad, prevención de riesgos e higiene industrial	Prevención de trabajos en alturas	Presencial	16	Democratización	Jóvenes y Adultos
Servicios socioculturales y a la comunidad	Salud y medicina	Primeros auxilios	Presencial	40	Democratización	Jóvenes y Adultos
Procesos industriales	Seguridad, prevención de riesgos e higiene industrial	Trabajos en espacios confinados	Presencial	16	Democratización	Jóvenes y Adultos
Procesos industriales	Seguridad, prevención de riesgos e higiene industrial	Trabajos en caliente	Presencial	16	Democratización	Jóvenes y Adultos

Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0380

Quito, D.M., 26 de agosto de 2022

Procesos industriales	Seguridad, prevención de riesgos e higiene industrial	Prevención de riesgos biológicos	Presencial	16	Democratización	Jóvenes y Adultos
Procesos industriales	Seguridad, prevención de riesgos e higiene industrial	Prevención de riesgos eléctricos	Presencial	16	Democratización	Jóvenes y Adultos
Procesos industriales	Seguridad, prevención de riesgos e higiene industrial	Manejo seguro de montacarga	Presencial	16	Democratización	Jóvenes y Adultos
Educación y capacitación	Capacitación	Operaciones de montaje de cubierta	Presencial	16	Democratización	Jóvenes y Adultos
Construcción e infraestructura	Carpintería de obra gruesa	Paneles estructurales	Presencial	16	Democratización	Jóvenes y Adultos
Procesos industriales	Seguridad, prevención de riesgos e higiene industrial	Fundamentos de la seguridad y la salud en el trabajo	Presencial	16	Democratización	Jóvenes y Adultos
Construcción e infraestructura	Albañilería	Actividades operativas de albañilería	Presencial	40	Democratización	Jóvenes y Adultos
Construcción e infraestructura	Carpintería y estructura metálica	Armado de estructuras metálicas	Presencial	40	Democratización	Jóvenes y Adultos
Alimentación, gastronomía y turismo	Turismo	Gestión en patrimonio natural y cultural	Presencial	20	Democratización	Jóvenes y Adultos
Alimentación, gastronomía y turismo	Turismo	Guianza aventura	Presencial	40	Democratización	Jóvenes y Adultos
Alimentación, gastronomía y turismo	Turismo	Estrategias de comercialización de productos turísticos	Presencial	20	Democratización	Jóvenes y Adultos
Alimentación, gastronomía y turismo	Turismo	Inventario de los recursos turísticos	Presencial	20	Democratización	Jóvenes y Adultos
Alimentación, gastronomía y turismo	Turismo	Ruralidad y turismo	Presencial	20	Democratización	Jóvenes y Adultos

Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0380

Quito, D.M., 26 de agosto de 2022

Administración y legislación	Administración general	Modelos de gestión para turismo rural	Presencial	20	Democratización	Jóvenes y Adultos
Administración y legislación	Administración general	Planes de desarrollo turístico	Presencial	20	Democratización	Jóvenes y Adultos
Finanzas, comercio y ventas	Marketing y ventas	Marketing y medios digitales	Presencial	20	Democratización	Jóvenes y Adultos
Alimentación, gastronomía y turismo	Turismo	Turismo sostenible	Presencial	20	Democratización	Jóvenes y Adultos
Mecánica industrial y minería	Soldadura	Soldadura por arco con electrodo metálico revestido	Presencial	20	Democratización	Jóvenes y Adultos
Mecánica industrial y minería	Soldadura	Soldadura por arco con tungsteno	Presencial	20	Democratización	Jóvenes y Adultos
Mecánica industrial y minería	Soldadura	Soldadura por arco con gas	Presencial	20	Democratización	Jóvenes y Adultos
Educación y capacitación	Formación de instructores	Formación de formadores	Virtual	40	Democratización	Jóvenes y Adultos
Alimentación, gastronomía y turismo	Elaboración, tecnología y producción de alimentos	Composición de nutrientes y métodos de conservación en la industrialización de alimentos	Presencial	40	Democratización	Jóvenes y Adultos
Alimentación, gastronomía y turismo	Elaboración, tecnología y producción de alimentos	Operaciones de procesamiento de carnes y sus derivados	Presencial	40	Democratización	Jóvenes y Adultos
Alimentación, gastronomía y turismo	Elaboración, tecnología y producción de alimentos	Operaciones de procesamiento de leches y sus derivados	Presencial	40	Democratización	Jóvenes y Adultos

Registrar los Instructores por Capacitación Continua:

Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0380

Quito, D.M., 26 de agosto de 2022

Área	Especialidad	Cédula	Nombres y apellidos
Electricidad y electrónica	Electrónica Industrial	0603578956	Wilian Patricio Guaman Cuenca
Electricidad y electrónica	Redes Eléctricas	0603578956	Wilian Patricio Guaman Cuenca
Electricidad y electrónica	Electricidad Industrial	0603578956	Wilian Patricio Guaman Cuenca
Procesos industriales	Seguridad, Prevención de Riesgos e Higiene Industrial	0502624810	Jorge David Freire Samaniego
Servicios socioculturales y a la comunidad	Salud y Medicina	1103189724	Lozano Obaco Luz Marisol
Alimentación, gastronomía y turismo	Turismo	0602487167	Patricio Fernando Yucta Aucancela
Administración y legislación	Administración General	0602487167	Patricio Fernando Yucta Aucancela
Finanzas, comercio y ventas	Marketing y Ventas	0501656508	Diego Enrique Estupiñan Tello
Mecánica industrial y minería	Soldadura	0603805797	Guido Fernando Tapia Avendaño
Construcción e infraestructura	Carpintería de Obra Gruesa	0501657514	Yenson Vinicio Mogro Cepeda
Educación y capacitación	Capacitación	0501657514	Yenson Vinicio Mogro Cepeda
Construcción e infraestructura	Carpintería y Estructura Metálica	0501657514	Yenson Vinicio Mogro Cepeda
Alimentación, gastronomía y turismo	Elaboración, Tecnología y Producción de Alimentos	0501864854	Cevallos Carvajal Edwin Ramiro
Educación y capacitación	Formación de Instructores	0501656508	Diego Enrique Estupiñan Tello
Construcción e infraestructura	Albañilería	0503313009	Jasmyn Abigail Razo Taco

Artículo 3.- Designar al Coordinador Pedagógico habilitado, como responsable del correcto desarrollo, evaluación, actualización e innovación de los procesos de capacitación:

Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0380

Quito, D.M., 26 de agosto de 2022

Cédula	Nombres y apellidos
0501656508	Diego Enrique Estupiñan Tello

Artículo 4.- El Operador de Capacitación Calificado deberá informar los cambios, modificaciones e inclusiones de los instructores y coordinador pedagógico; y, solicitará su habilitación de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 5.- La vigencia de la calificación del Operador de Capacitación Universidad Técnica de Cotopaxi, con RUC 0560001270001, será de tres (3) años, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación, pudiendo ser renovada a petición del solicitante.

Artículo 6.- El Operador de Capacitación Calificado deberá cumplir con la aplicación del Manual de Imagen dispuesto por el Ministerio del Trabajo.

Artículo 7.- El Operador de Capacitación Calificado, deberá ofrecer todas las facilidades que sean necesarias para que la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo, a través de su área técnica, efectúe las auditorías técnicas a las que hubiere lugar e informar los cambios o modificaciones que pudiera tener y que sean relevantes para el proceso de seguimiento y evaluación, de conformidad con lo dispuesto en la Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación.

Artículo 8.- El Operador de Capacitación calificado deberá cumplir con el Instructivo Automatización de Sellado de Certificados de Capacitación y Certificación, y demás normativa aplicable del Ministerio del Trabajo.

Artículo 9.- El Operador de Capacitación Calificado, ejecutará sus actividades respetando los aforos máximos establecidos y podrán ejecutar cursos de capacitación presencial o semi presenciales, precautelando siempre el cumplimiento de las medidas de bioseguridad establecidas por los órganos competentes.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - La habilitación de nuevos instructores y de la Coordinadora Pedagógica, por cambio o inclusiones, se efectuará a través de la emisión del correspondiente oficio, el cual se incorporará al expediente del Operador de Capacitación Calificado.

Segunda. - Encárguese a la Dirección de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores, la incorporación del Operador de Capacitación al Sistema de Información de

Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0380

Quito, D.M., 26 de agosto de 2022

Operadores de Capacitación Calificados, incluyendo el contenido del artículo 2 de la presente Resolución.

Tercera. - Encárguese de la notificación al usuario con la presente Resolución, a la Dirección de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores del Ministerio del Trabajo.

Cuarta. - Encárguese a la Dirección de Competencias y Certificación realizar las respectivas auditorías técnicas al Operador, mediante el seguimiento y monitoreo a la calificación del Operador de Capacitación. En caso de encontrarse irregularidades, el Operador de Capacitación Calificado, conforme la normativa vigente, se someterá al procedimiento administrativo y a otras acciones legales respectivas a las que hubiere lugar.

Quinta. - Encárguese a la Dirección de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores, se realice la coordinación necesaria para comunicación y publicación de la presente Resolución en la página institucional del Ministerio del Trabajo.

Sexta. - La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Comuníquese y publíquese. -

Documento firmado electrónicamente

Dr. John Xavier De Mora Moncayo
SUBSECRETARIO DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES

Referencias:

- MDT-DSG-2022-11822-EXTERNO

Anexos:

- 2022_11822-externo.pdf

Copia:

Señor Licenciado
Dario Sebastian Zuquilanda Peralvo
Director de Calificación Reconocimiento y Certificación de Operadores, Subrogante

Señor Ingeniero
Manuel Alejandro Coronel González
Analista de Calificación y Reconocimiento 1

Señora Ingeniera
María José Herrera Ayala
Especialista de Calificación y Reconocimiento

Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0380

Quito, D.M., 26 de agosto de 2022

mc/dz/ac